



ESPAÑA

⑩ ES	⑪ NUMERO	⑩ Y
	21	
	⑫ FECHA DE PRESENTACION	
		19 noviembre 1982

MODELO DE UTILIDAD

16 MAYO 1983

③① PRIORIDADES	③② FECHA	③③ PAIS
③① NUMERO		

④⑦ FECHA DE PUBLICIDAD	⑤① CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A63H 33/08

⑤④ TITULO DE LA INVENCIÓN
"BLOQUE PARA CONSTRUCCIONES DE JUGUETE"

⑦① SOLICITANTE (S)
INDUSTRIAS GEYPER, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Avda. Eduardo Bosca, 33 - VALENCIA 23

⑦② INVENTOR (ES)

⑦③ TITULAR (ES)

⑦④ REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, -
de 26 de julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de abril de 1930, establece los caracteres de patentabi-
lidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
8 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo --
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación etc. La ampli-
tud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al
legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración conteni-
10 da en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limi-
tativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos
de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de noviembre de 1935, confirma el criterio -
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a -
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al -
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-
derarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así --
los méritos de quién aporta a la industria del país una mé-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de noviembre de 1935).

1

Para la formación de una construcción de juguete, necesariamente ha de intervenir una serie de piezas, por lo común de configuración paralelepípedica, las cuales cuentan con medios específicamente destinados a permitir el acoplamiento de conjuntos que forman por ejemplo una edificación simulada.

5

10

Como se sabe, las características del juego de construcciones hace necesario el que las partes componentes presenten una gran robustez en especial en aquellas zonas que se acoplan, toda vez que la rotura o deficiencia de acoplamiento supone un importante factor de rechazo del juguete.

15

Normalmente, una de las soluciones más aceptadas consiste en la obtención por moldeo de una pieza a modo de cubo, el cual presenta moldeada de origen a modo de un tetón sobresaliente de su superficie, contando las restantes caras con orificios pasantes para encaje del tetón de otras partes.

20

No cabe duda de que las referidas ejecuciones permiten tan sólo el uso de las partes del juego en una composición directa o acople, siendo de todo punto imposible el realizar con aquellas piezas otra operación que la normal de montaje de los conjuntos.

25

El objeto de la presente solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a un bloque para construcciones de juguete. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado y sector usuario infantil, una pieza para construcciones, mediante la cual, la fabricación de este tipo de juguetes alcanza un desarrollo práctico e industrializable, a partir de una estructura de bloque formativo que presenta una construcción simplificada y un funcionamiento efi

30

1 ciente.

En este sentido, el bloque para construcciones de juguete que se propone viene caracterizado por estar formado mediante una pieza en forma de bloque, hueca, que esta -
5 constituida por dos mitades acopladas por sus bordes, en tan-
to que las caras paralelas a dicho plano de acoplamiento es-
tan atravesadas por, al menos, una perforación, y provistas
en el borde de la misma de un rebaje periférico de asentá-
miento para un elemento de engarce, por cuyos medios se es-
10 tablecen uno o más pasos tubulares a través del bloque, pa-
ra la inserción de otras piezas.

Según las características de novedad, el bloque:-
en cuestión se caracteriza además porque los elementos de:-
engarce que establecen los pasos tubulares, están constitui-
15 dos por dos casquillos cilíndricos, provistos de una valona
en uno de sus extremos, por la que se acoplan en el rebaje
periférico de las perforaciones del bloque, cuyos casquillos
están provistos, en el otro extremo, de medios de encaje a
presión, macho-hembra, a la vez que, axialmente, están pro-
20 vistos de ranuras que afectan a una parte de su extensión ci-
líndrica y a las valonas, sin llegar a cortarlas, permitien-
do a las paredes de los casquillos un movimiento de dilata-
ción.

Además, como parte novedosa es destacable el he-
25 cho de que a efectos de reforzar la presión de acoplamiento
entre casquillos, los orificios de una parte del bloque es-
tán prolongados, en un cuello que se ciñe al casquillo y --
llega hasta cubrir el punto de engarce.

Para ayudar a la interpretación de la idea expues-
30 ta, se ha confeccionado, a título simplemente explicativo -

1

un juego de planos que ilustra la presente memoria como un ejemplo de realización del bloque para construcciones de juguete que constituye el objeto de la presente solicitud.

5

La figura 1a.- muestra una vista en perspectiva del bloque a que se refiere la invención. Aparecen aquí las distintas partes desacopladas entre sí, con el fin de que se aprecien claramente sus particularidades.

10

La figura 2a.- corresponde a un alzado en sección vertical del bloque que constituye la invención, todo ello debidamente montado, tal como queda dispuesto para la utilización de la pieza.

15

Haciendo referencia a los dibujos que se citan, es de observar como la pieza en forma de bloque a que contrae la memoria que nos ocupa, esta constituida por dos mitades referenciadas con -1- y -2- y de configuración para lelepipéico cuadrangular susceptibles de acoplamiento mediante pequeños pivotes y orificios previstos en sus bordes enfrentados -3- y -4-.

20

Cada una de las partes o mitades -1-2- presenta lateralmente sendos medios cilindros moldeados detallados con -20- y -22-, los de la parte superior y con -21- y -23- los de la inferior, determinando el acople de las mitades cilíndricas salientes de dos caras opuestas verticales.

25

Las caras paralelas y horizontales -5-6- de cada mitad estan atravesadas por una perforación -7- y -8- que a su vez cuentan con un borde formando un rebaje -9-10- de encaje de un elemento de engarce.

30

Con las dos mitades -1-2- intervienen elementos de engarce independientes enumerados con -11- y -12- y constituidos por dos casquillos cilíndricos dotados cada uno de

1 una valona -13-14- en uno de sus extremos destinados a que-
dar acoplados en los rebajes de asiento -9-10- de las mita-
des -1-2-.

5 Los casquillos presentan en su extremo opuesto al
de la valona medios de encaje a presión detallados con -15-
-16- en forma de macho-hembra, estando provistos además de
ranuras verticales -17-18- que afectan a parte de su exten-
sión y a las valonas -13-14- sin llegar a cortar a estas úl-
timas, haciendo posible que los referidos casquillos tengan
10 un movimiento de dilatación al introducirse en los pasos de
las piezas -1-2-.

El orificio -8- de la pieza inferior -2- está pro-
longado hacia el interior del bloque según un cuello -19-
destinado a ceñir al casquillo -12-, llegando a cubrir in-
15 cluso el punto de unión de este último con el otro casquillo
superior -11-.

Tal como se aprecia en las dos figuras de la lám-
na de dibujos, cada mitad hueca de bloque -1-2- cuenta soli-
daria y lateralmente con medios cilíndricos -20-22-, en un
20 caso, y -21-23- en el otro.

El montaje del bloque, a partir de la posición de
despiece en que aparece en la figura 1a es en extremo fácil
y constituye en sí misma una parte más del juego.

25 Las dos mitades -1-2- se acoplan por sus bordes -
con pivotes y orificios -3-4- de forma que, incluso los me-
dios cilindros -20-, -22-, 21- y -23- determinan los ele-
mentos cilíndricos salientes lateralmente, aptos para reci-
bir o penetrar otros cuerpos o bloques.

30 Dado que en las caras -5-6- de cada mitad se en-
cuentran los orificios -7-8- en los mismos se introducen --

1 los casquillos -11-12-, determinando el acople de sus partes extremas macho-hembra -15-16- a la vez que las valonas -14-13- de dichos casquillos asientan sobre los rebajes periféricos -9-10- de cada orificio -7-8-.

5 En el curso de la penetración de los casquillos -11-12-, éste último ajusta sobre el cuello -19- en que se prolonga el orificio -8- de la mitad inferior, cubriendo dicho cuello la zona de encaje entre casquillos. Mediante las ranuras -17-18- de los casquillos, estos experimentan un movimiento de dilatación en su entrada en adaptación.

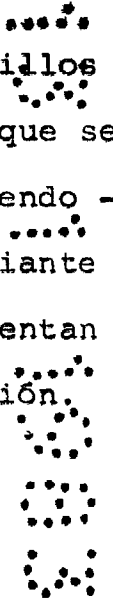
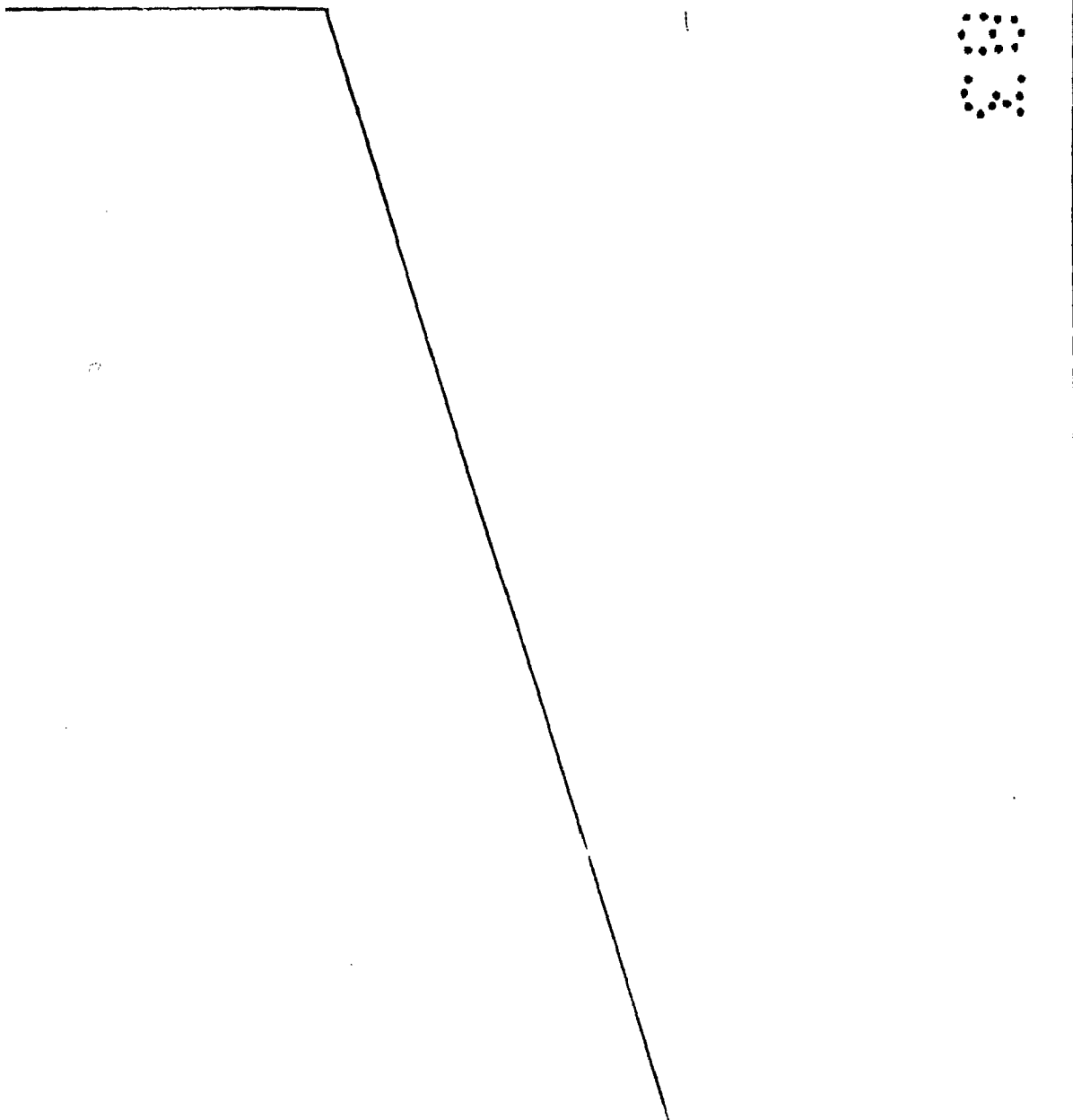
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
8 en los principios fundamentales de la idea, que son en es
encia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre
18 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si
30 guientes:

1 1ª.- BLOQUE PARA CONSTRUCCIONES DE JUGUETE, que
se caracteriza porque es una pieza con forma de bloque, hue
ca, que está constituida por dos mitades acopladas por sus
bordes, en tanto que las caras paralelas a dicho plano de
5 acoplamiento están atravesadas por, al menos, una perfora-
ción, y provistas en el borde de la misma de un rebaje pe-
riférico de asentamiento para un elemento de engarce, por
cuyos medios se establecen uno o más pasos tubulares a tra-
vés del bloque, para la inserción de otras piezas.

10 2ª.- BLOQUE PARA CONSTRUCCIONES DE JUGUETE, se-
gún reivindicación anterior, caracterizado porque los ele-
mentos de engarce que establecen los pasos tubulares, están
constituidos por dos casquillos cilindricos, provistos de
una valona en uno de sus extremos, por la que se acoplan
15 en el rebaje periférico de las perforaciones del bloque, cu-
yos casquillos están provistos, en el otro extremo, de me-
dios de encaje a presión, macho-hembra, a la vez que, axial-
mente, están provistos de ranuras que afectan a una parte
de su extensión cilíndrica y a las valonas, sin llegar a
20 cortarlas, permitiendo a las paredes de los casquillos un
movimiento de dilatación.

 3ª.- BLOQUE PARA CONSTRUCCIONES DE JUGUETE, según
anteriores reivindicaciones, caracterizado porque a efectos
de reforzar la presión de acoplamiento entre casquillos,
25 los orificios de una parte del bloque están prolongados ha-
cia el interior del propio bloque, en un cuello que se ciñe
al casquillo y llega hasta cubrir el punto de engarce.

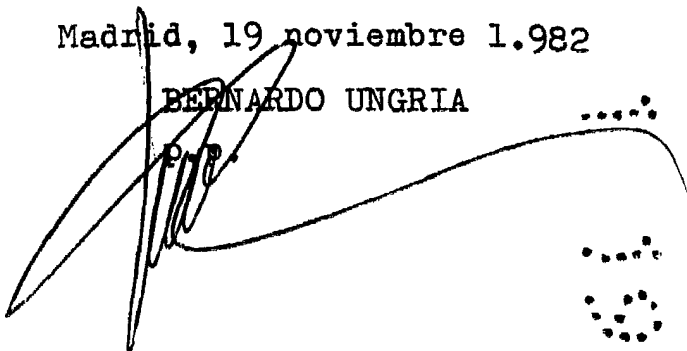
 4ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita
30 por: BLOQUE PARA CONSTRUCCIONES DE JUGUETE.

1 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de diez páginas
mecnografiadas y dibujos adjuntos.

5

Madrid, 19 noviembre 1.982

BERNARDO UNGRIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name 'BERNARDO UNGRIA'. The signature is highly cursive and loops around the typed text.

10

15

20

25

30

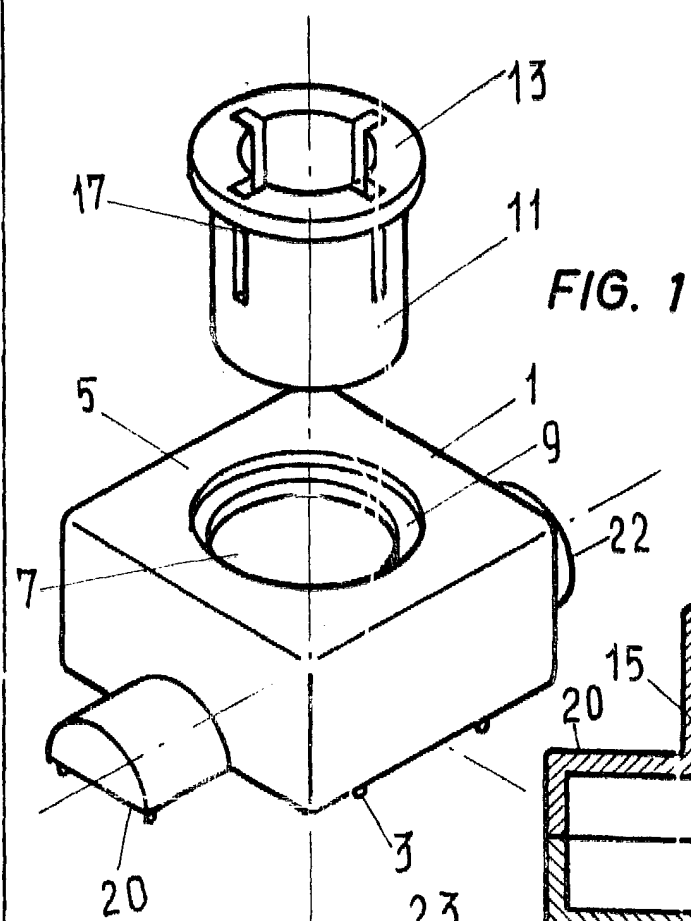


FIG. 1

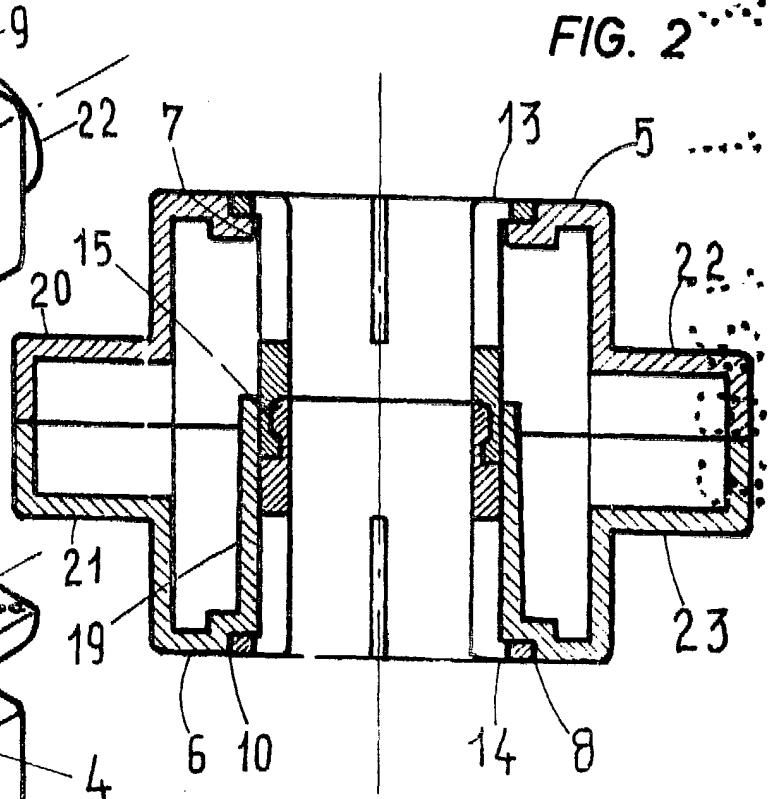
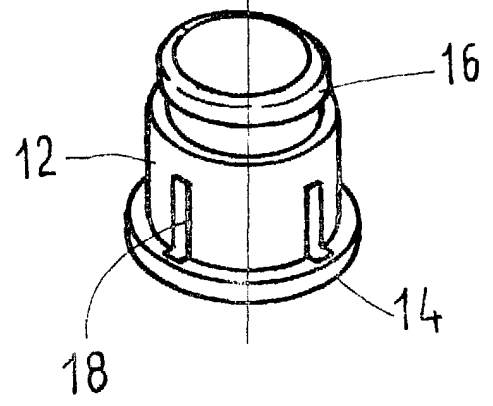
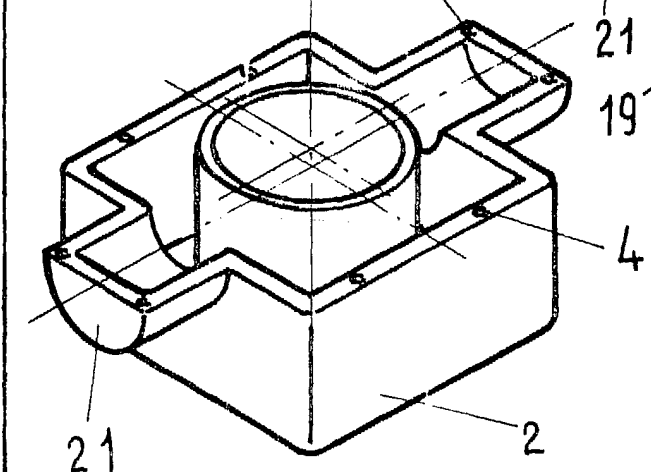


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 19 de NOVIEMBRE de 1982

BERNARDO UNGRIA